



C I R C U L A R CSJANTC23-38

Fecha: 24 de mayo de 2023

Para: **Despachos judiciales y dependencias administrativas de los Distritos judiciales de Medellín y Antioquia.**

Universidades con sede en el Departamento de Antioquia que cuenten con facultades de Derecho

De: Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

Asunto: *“Postulación de los estudiantes para el ejercicio de las prácticas académicas.”*

Cordial saludo;

Este Consejo Seccional se permite recordar que, para la postulación de los estudiantes interesados en realizar sus prácticas académicas en los despachos judiciales y dependencias administrativas de los distritos judiciales de Medellín y Antioquia, se deben cumplir cabalmente los siguientes requisitos establecidos en el Acuerdo superior PCSJA17-10870 del 13 de diciembre del 2017¹ que establece lo siguiente:

“[...] ARTÍCULO SEGUNDO. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE PRACTICANTES: Para la ejecución de prácticas de los estudiantes de derecho en las corporaciones, despachos, entidades y oficinas a que se refiere el artículo anterior, deberá existir un convenio vigente con la respectiva universidad.

Los referidos convenios serán celebrados por la Dirección Ejecutiva y Direcciones Seccionales de Administración Judicial, por el término mínimo de dos (2) años, prorrogable por acuerdo entre las partes. Además, los estudiantes de derecho que deseen realizar dichas prácticas, deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

a. Diligenciar en la respectiva universidad el formato diseñado para ese efecto, en el cual se consignará, además de sus datos personales, la correspondiente autorización de la facultad. Una vez diligenciado, el estudiante presentará el formato para su inscripción a la Unidad de Registro Nacional de Abogados dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año.

b. Con fundamento en las inscripciones efectuadas, y previa confrontación con los convenios vigentes, la Unidad de Registro Nacional de Abogados elaborará la lista de practicantes admitidos, la cual remitirá a la presidencia de la corporación, consejos seccionales, Dirección Ejecutiva y direcciones seccionales de administración judicial, según corresponda, en la última semana de los meses de enero y julio de cada año, para su selección por parte de los despachos, dependencias u oficinas en donde se llevarán a cabo las prácticas académicas.

c. El titular del despacho, dependencia u oficina determinará el número de estudiantes que considere racionalmente indispensable para la realización de las correspondientes prácticas en su despacho, sin exceder los topes establecidos en el artículo sexto del presente acuerdo, los cuales seleccionará de la lista disponible de estudiantes inscritos. De igual modo, el presidente de la respectiva corporación podrá disponer que dichas prácticas se realicen en una secretaría o relatoría. El presidente del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente hará esa determinación, cuando se trate de

¹ https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPCSJA17-10870.pdf

Circular No. 2

oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios.

d. El juez o el titular del despacho, dependencia u oficina comunicará a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y a la respectiva universidad dentro de los tres (3) días siguientes, la fecha de iniciación de la práctica por el estudiante escogido, especificando nombre, universidad, funciones y tiempo de la misma.

e. El responsable del despacho, de la dependencia u oficina expedirá, dentro de los diez (10) días siguientes a su cumplimiento, constancia de la práctica realizada en original dirigido a la universidad; copia de ella se archivará y otra se destinará a la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

PARÁGRAFO 1.º Cuando se trate del ejercicio de la práctica en tribunales superiores y administrativos, juzgados, consejos seccionales de la judicatura, salas seccionales jurisdiccionales disciplinarias o comisiones seccionales de disciplina judicial, oficinas judiciales, de apoyo y de servicios de las direcciones seccionales de la Rama Judicial; **el consejo seccional de la judicatura competente en cada distrito judicial, asumirá las funciones asignadas a la Unidad de Registro Nacional de Abogados en los literales a, b, d y e del presente artículo.**

PARÁGRAFO 2.º Para efectos de la inscripción y constancia de cumplimiento de la práctica por parte de los estudiantes de derecho en la Rama Judicial, deberá utilizarse el formato que se anexa al presente acuerdo. **PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los literales a y b del presente artículo, autorízase, por una sola vez, una inscripción adicional y el envío de la lista de practicantes, hasta la última semana de marzo de 2018, para los estudiantes que actualmente cursan el semestre académico [...]” (Subrayado y negrillas fuera del texto)

Así las cosas, para la ejecución de prácticas de los estudiantes de derecho en los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial, se requiere por lo menos: **1)** Un convenio vigente suscrito entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín con la respectiva universidad. **2)** Que el estudiante diligencie ante la universidad el formato diseñado para ese efecto. **3)** La respectiva Universidad deberá remitir **únicamente** a la secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia a través del correo electrónico consecant@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, la relación de estudiantes que desean hacer su práctica en alguno de los despachos judiciales o dependencias administrativas de nuestra Seccional. **4)** Con fundamento en las inscripciones efectuadas, y previa confrontación con los convenios vigentes, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia elaborará la lista de practicantes admitidos, la cual remitirá a la presidencia de la corporación, consejos seccionales, Dirección Ejecutiva y direcciones seccionales de administración judicial, según corresponda, en la última semana de los meses de enero y julio de cada año, para su selección por parte de los despachos, dependencias u oficinas en donde se llevarán a cabo las prácticas académicas.

Cordialmente,


Julián Ochoa Arango
Presidente

JOA/cmrv/dfs
Se anexa ACUERDO PCSJA17-10870